UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nª 401-2026
(13 de noviembre de 2026)

El Organismo Electoral Universitario, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 literal i) del Estatuto Universitario dispone que en el Consejo de Investigación habrá un representante de los estudiantes de los programas de postgrado.

Que en el artículo 34 del Estatuto Universitario, señala que el representante de los estudiantes de postgrado en el Consejo de Investigación, será elegidos mediante votación secreta directa, e igualitaria de todos los estudiantes de postgrado de la Universidad de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: **Convocar a los estudiantes de postgrado de la Universidad de Panamá**, para elegir mediante votación secreta directa e igualitaria, a un representante principal y su suplente, de los estudiantes de postgrado en el Consejo de Investigación.

SEGUNDO: Tendrán derecho a voto todos los estudiantes regulares que tengan esa condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme con el Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes que elija el Consejo de Investigación, será de (2) años, contados a partir de la fecha que indique las Credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán presentarse personalmente y cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de la identidad personal.
2. Fotocopia de recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá.
3. Certificación que acredite que el estudiante ha aprobado al menos un período académico de un programa de postgrado en que se encuentre debidamente matriculado y tenga el índice mínimo para permanecer en dicho programa.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las oficinas del Organismo Electoral Universitario. En el caso de los Centros Regionales, se podrán presentar, ante el respetivo Coordinador del Organismo Electoral Universitario.

SEXTO: Esta elección deberá realizarse conforme al siguiente calendario electoral.

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del 22 de marzo al 6 de abril 2027, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Periodo de Retiro e Inclusión:	Del 7 al 9 de abril de 2027,
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 12 de abril de 2027.

Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 523-5678, 523-5679
E-mail: organizacionyregistroelectoral@gmail.com

Rated for Excellence
Universidad de Panamá

Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	16 de abril de 2027.
Periodo final de publicación de candidaturas:	Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	20 de abril de 2027.
Período de Propaganda:	Del 23 de abril al 24 de mayo de 2027.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	24 de marzo de 2027.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	21 de abril de 2027.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	Del 22 de abril hasta el 6 de mayo de 2027.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	6 de mayo de 2027.
Entrega del Registro Electoral Final:	12 de mayo de 2027.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:	**26 DE MAYO DE 2027.**
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Candidatos Electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.
Notificación por edicto de la resolución de proclamación:	Edicto fijado por 24 horas
Impugnación de las proclamaciones:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.
Entrega de credenciales:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 523-5678, 523-5679
E-mail: organizacionyregistroelectoral@gmail.com

Rated for Excellence
Universidad de Panamá

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulen deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 2 de la Ley Nº 24 de 14 de julio de 2005; 32 literal i) del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 numeral 2 de la Ley Nº 24 de 14 de julio de 2005; 32 literal i) Estatuto de la Universidad de Panamá; 51, 52, 53, 56 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 020-2026 del 13 de noviembre de 2026.

Magíster Rufino Fernández
Presidente

Magíster Alicia Flores
Secretaria

Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 523-5678, 523-5679
E-mail: organizacionyregistroelectoral@gmail.com

Rated for Excellence
Universidad de Panamá